



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2021-0330-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN  
**FUTURO O.C. NIT. No. 901.294.113-3**  
**DEMANDADO:** MEZA MORENO RAFAEL. C.C.No. 72329472

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 15 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, la profesional del derecho JOHANNA PRADA DIAZ, con C.C.No. 63.545.572 y T.P.No. 201439 del C.S de la J, mediante memorial recibido, por correo electrónico (johannapradadiaz@gmail.com), mediante el cual deprecia el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

**SEGUNDO:** Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios e impóngase a la parte demandante el envío de éste.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No.\_\_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 15 de octubre de 2021

**Oficio No. 01161-2021J6PCCM**

SEÑOR:

**PAGADOR DE CENTRO COMERCIAL PANORAMA**

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN  
FUTURO O.C. NIT. No. 901.294.113-3

DEMANDADO: MEZA MORENO RAFAEL. C.C.No. 72329472

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: “SEGUNDO: Decretar el desembargo del veinte por ciento (20%) del salario mensuales y demás emolumentos embargados al demandado MEZA MORENO RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72329472, como empleado de CENTRO COMERCIAL PANORAMA. Oficiese al pagador de dicha entidad.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla 15 de octubre de 2021

**Oficio No. 01160-2021J6PCCM**

SEÑORES:

**BANCO**

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN  
FUTURO O.C. NIT. No. 901.294.113-3

DEMANDADO: MEZA MORENO RAFAEL. C.C.No. 72329472

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **SEGUNDO:** Decrétese el desembargo de los dineros que tenga o llegare a tener embargados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a MEZA MORENO RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72329472, en las diferentes entidades financieras Oficiese a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA